



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS, PARTIDA 11: INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA JUAMA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO MORALES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• ANTECEDENTES

En fecha 18 de mayo de 2023, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI publicó la solicitud de cotización por SDI en el portal de compras Gubernamentales Compranet.

Con fecha 18 de mayo de 2023, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, emitió el Oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento de contratación.

• DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es una "DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el Dr. Rafael Medrano Guzmán, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6, y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, el Dr. Juan Carlos Torres Parra, Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.31. y 5.3.8. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social,

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



suscribe el presente instrumento el L.C. Noel Cruz Sánchez, Jefe del Departamento de Abastecimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", facultado como Área Contratante en el procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico.

- 1.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.24. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Dr. Edgar Rodríguez Antezana, Encargado de la Dirección Médica de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", facultado como Área Requiriente en el procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico.
- 1.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.25., 5.3.9. y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahúich, Titular de la División de Ingeniería Biomédica de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", facultado como Área Técnica y Auxiliar de Administrador de Contrato en el procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico.
- 1.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Nacional número AA-50-GYR-050GYR051-N-80-2023, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 38 tercer párrafo, 40, 41 Fracción VII y 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

- 1.8 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la Cuenta Presupuestal número 42062508 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 000002294-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium. Anexo 1 (Uno)
- 1.9 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
- 1.10 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Es una Persona Moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 16,503 de fecha 27 de junio de 2005, pasada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil 18524-1 de fecha 06 de mayo de 2021, denominada Juama, S.A. de C.V., cuyo objeto social es: Que su representada tiene por objeto: Fabricación, distribución y venta de productos químicos, radiográficos, fotográficos y litográficos. Corte envase y comercialización de películas radiográficas así como películas y papeles para las artes gráficas. Distribución y venta de agentes de diagnóstico. Distribución y venta de equipo médico e instrumental. Distribución y venta de equipos purificadores de agua. Distribución y venta de material de curación. Producción de radionúclidos, producción de radiofármacos, distribución, comercialización y transporte de los mismos en todo el territorio nacional. Comprar, vender, suministrar, importar, exportar, comercializar, almacenar, manufacturar, producir, elaborar, manejar, permutar, distribuir y disponer en general de todo tipo de bienes y

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



productos. Arrendar, adquirir, establecer, administrar y operar centros, plantas, bodegas, establecimientos o cualquier otro lugar para el almacenaje, manejo y distribución de todo tipo de bienes y productos, en la medida que sea necesario para la realización del objeto social de la sociedad, entre otros.

- II.2** El **C. Fernando Morales González**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública número **72,981** de fecha **28 de septiembre de 2022**, pasada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público No. 122 de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Registro Patronal ante el IMSS [REDACTED] y Número de Proveedor **0000031429**.
- II.7** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado **Corregidora No. 380, Colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14410. Teléfono: (55) 3098-9727. Correo electrónico:** [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS, PARTIDA 11: INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.7 de las declaraciones de este instrumento jurídico, cuyas características, especificaciones y cantidades, se describen en el **Anexo 2 (dos)**.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

El monto del mismo es por la cantidad de **\$212,100.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, y el monto total es por la cantidad de **\$246,036.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS, PARTIDA 11: INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR" al termino de los trabajos por servicio, por periodos que se realice en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su reglamento. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones del Departamento de Finanzas la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, una vez que el o los servicios hayan sido realizados, considerando lo siguiente:

- El pago se realizará, en pesos mexicanos, en los plazos normados por el Dirección de Finanzas con base en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), importe total, firma de "EL PROVEEDOR", número de proveedor ante "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", número de fianza, nombre de la afianzadora, firma del administrador del contrato, número de contrato. Asimismo, deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", SAT e INFONAVIT vigentes y positivas.
- "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Col. Juárez, Código 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE/10/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



- portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato .xml, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.
- Previo a la entrega del comprobante fiscal digital, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la revisión que se efectuará por el Administrador del Contrato.
 - El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo cuentas contables del *"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos"*.
 - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.
 - En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.
 - En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.
 - El pago se depositará en la fecha programada a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A. o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.
 - **"EL PROVEEDOR"** para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar la misma.
 - Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
 - En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE **072180003610001454**, del banco **BANORTE**, a nombre de **"JUAMA, S.A. DE C.V."**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SX XI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE/10/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada **desde el 18 de mayo y hasta el 31 de diciembre del 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, las siguientes garantías:

Garantía de los bienes.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, prestación del servicio o arrendamiento, una garantía de fabricación por 90 días naturales, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal de “EL PROVEEDOR”.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “LAASSP”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE/10/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. siglo XXI ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- ☐ Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- ☐ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ☐ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- ☐ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ☐ El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ☐ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ☐ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ☐ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- ☐ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ☐ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ☐ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ☐ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ☐ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAЕ10/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



- ☐ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**."; y
- ☐ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMAS, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque certificado debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas de cada una de las UMAES involucradas en el presente evento.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

UMA E HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Esta garantía de cumplimiento del contrato, en cualquiera de sus dos modalidades (fianza o cheque certificado) deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato, así como la convocatoria y junta de aclaraciones del procedimiento;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo la entrega de bienes o prestación del servicio en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte de “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (Dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y junta de aclaraciones, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como al oficio de notificación de adjudicación, y lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



PLAZO.-

- Vigencia del mantenimiento preventivo: El primer servicio desde la asignación hasta el 31 de mayo de 2023, segundo servicio del 01 de noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023.
- Vigencia del mantenimiento correctivo: a partir de la emisión de la asignación al 31 de diciembre de 2023.

LUGAR.- La prestación de los servicios, se realizará en la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI, ubicada en Av. Cuauhtémoc #330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en el Departamento de Radiodiagnóstico.

CONDICIONES.- Las condiciones estarán conforme a lo dispuesto en las "Generalidades para los servicios de mantenimiento de la partida 1 a la 11" y los "Catálogos de Conceptos", previstas en el Anexo Técnico del presente procedimiento de adjudicación, el cual forma parte integrante del **Anexo 2 (Dos)**.

Ante cada servicio de mantenimiento Preventivo o Correctivo el proveedor deberá generar una orden de servicio para documentar dicho servicio con los datos mínimos tales como número de contrato, nombre completo del técnico asignado a realizar servicio, el número de mantenimiento, se deberá señalar textualmente, si es el caso, que el equipo queda operativamente apto, el kit de mantenimiento y cada uno de las refacciones utilizadas y seis fotografías (dos antes, durante y después del mantenimiento). Se incluye además registrando en bitácora que deberá suministrar la empresa para el registro de las horas de inicio y termino durante la ejecución del servicio, así como la identificación de la falla presentada, y estatus final del equipo.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.

No existirá otorgamiento de prórrogas.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**".

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Cláusula Décima del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "**EL PROVEEDOR**" cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SXXI
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE19/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “LAASSP”.

Para el caso de arrendamiento “EL PROVEEDOR” será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de la “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” deslindeando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al servidor público mencionado en la **DECLARACIÓN 1.3**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho(s) servidor(es) público(s), tendrán carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo(s) sustituya(n) en el cargo o aquel que designe el Área Requeriente.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE19/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO
CCO-N-23-OS-2508-0015

Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Las deducciones se aplicaran de acuerdo a lo previsto en el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **"EL PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el servicio objeto del presente contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza el servicio en los términos establecidos se tendrá como incumplimiento parcial o deficiente a los tiempos y condiciones establecidos para el servicio y en consecuencia se procederá aplicar una deductiva del **2.5 % (dos punto cinco por ciento)** del monto total de lo incumplido entendiéndose este como el monto estipulado por concepto.

El o los administradores de contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios. De conformidad con el numeral 5.5.8.1 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del servicio.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penas convencionales aplicables a **"EL PROVEEDOR"**, serán las siguientes:

Por incurrir en retraso en la entrega del servicio objeto de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** pagara a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el **2.5% (dos punto cinco por ciento)** del monto de lo incumplido por cada día de atraso en la prestación del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo detallado en el Anexo técnico.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine no aceptar el servicio una vez transcurridos los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha comprometida, emitirá un aviso de descuento ante el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** realicen, fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con independencia de que será obligatorio para **"EL PROVEEDOR"** brindar el servicio a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se aplicara a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el **2.5 % (dos punto cinco por ciento)** sobre el importe de los servicios.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** no suministre los servicios solicitados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se aplicará a este una pena convencional consistente en el **10% (diez por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A.

CONTRATANTE		PROVEEDOR	
CONCEDE	RECEBE	RESPONSABLE DEL CÁLCULO	RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DESCONTOS

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO
CCO-N-23-OS-2508-0015

UNIDAD DE	UNIDAD DE	UNIDAD DE	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES (PENAS)
Cuando "EL PROVEEDOR" presente retraso en la entrega del servicio objeto de este contrato, es decir no se tendrá por hecho el servicio si falta ejecutar algún concepto del catálogo de conceptos sobre el mantenimiento preventivo. En caso de que dicha entrega del equipo sea después del periodo indicado en el requerimiento se le aplicará una sanción por día de atraso.	Por cada día natural de atraso	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" exceda el tiempo máximo de 24 horas para la atención del reporte de servicio correctivo.	Por cada día natural de atraso	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato
Cuando "LOS PROVEEDORES" realicen, fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "EL INSTITUTO", con independencia de que será obligatorio para "LOS PROVEEDORES" brindar el servicio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"	Por cada día natural de atraso	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" no suministren los servicios solicitados por "EL INSTITUTO"	Por cada día natural de atraso	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 10%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" exceda el tiempo máximo de 24 horas para el diagnóstico del equipo después de la generación del reporte de servicio correctivo.	Por cada día natural de atraso	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" exceda el tiempo máximo de 48 horas para la reparación de los equipos posteriores al diagnóstico de servicio correctivo.	Por cada día natural de atraso	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE/0/2023/0255

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO
CCO-N-23-OS-2508-0015

CONVENIO	ENTIDAD DE DERECHO	RENTA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	RESPONSABLE DE CARGO DE LAS PARTES CONVENIENTES DEL CONVENIO
			será el Administrador del contrato	

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la “LAASSP”, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la “LAASSP”, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “EL PROVEEDOR” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no tiene nexo laboral alguno con “EL PROVEEDOR”, por lo que éste último libera a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de toda

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



- g) Si no proporciona a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a “EL PROVEEDOR” con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a solicitud escrita de “EL PROVEEDOR” cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria, la propuesta económica de “EL PROVEEDOR” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.M. XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN DE ANEXOS.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

- | | |
|------------------|---|
| Anexo 1 (Uno) | Certificado de Disponibilidad Presupuestal. |
| Anexo 2 (Dos) | Propuesta Técnico-Económica.
Anexo Técnico.
Términos y Condiciones. |
| Anexo 3 (Tres) | Acreditación.
Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva.
Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva.
Constancia de Situación Fiscal INFONAVIT Vigente y Positiva. |
| Anexo 4 (Cuatro) | Modelo de fianza de cumplimiento. |

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. XXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO
CCO-N-23-OS-2508-0015

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado, en la Ciudad de México, el día **02 de junio de 2023**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

POR:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Rafael Medrano Guzmán. (Representante Legal)	Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Dr. Juan Carlos Torres Parra. (Administrador de Contrato)	Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico.	
Lic. Iván David Aparicio González. (Testigo)	Director Administrativo de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Dr. Edgar Rodríguez Antezana. (Área Requiriente)	Encargado de la Dirección Médica.	
Lic. Sergio Salvador Valdés Trejo. (Área Asesora)	Encargado de la División de Asuntos Jurídicos.	

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAЕ10/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.

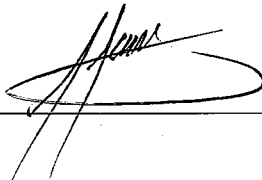


GOBIERNO DE
MÉXICO



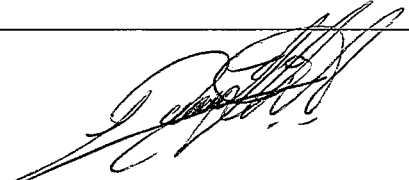
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO
CCO-N-23-OS-2508-0015

Lic. Noel Cruz Sánchez. (Área Contratante)	Jefe del Departamento de Abastecimiento.	
Ing. Guadalupe de Jesús Ramírez Cahuich. (Área Técnica y Auxiliar de Administrador de Contrato)	Titular de la División de Ingeniería Biomédica.	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	FIRMA
C. Fernando Morales González. Representante Legal de Juama, S.A. de C.V.	

Las firmas que anteceden forman parte del contrato cerrado de prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS, PARTIDA 11: INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE**, celebrado entre el **"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"** a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI y la empresa denominada **JUAMA, S.A. DE C.V.**, de fecha de adjudicación **18 de mayo de 2023**, por un importe por la cantidad de **\$212,100.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, y el monto total es por la cantidad de **\$246,036.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional después de impuestos. De conformidad con los precios unitarios de la(s) partida(s) señalada(s) y que se relacionan en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. _____

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2023/0255

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: [REDACTED]

Dependencia Solicitante: U0009 UMAE 9 D.F. 3 Suroeste
CCO División de Conservación
37B50002 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. LABORATORIO

Fecha Impresión: 15/02/2023 Fecha Validación: 15/02/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 11,793,724.16 42062508 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	247.0	4,273.4	1,500.0	4,273.4	1,500.0		0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO	
CONTRATO PREI	_____
CONTRATO IMSS	_____
IMPORTE :	\$ 11,793,724.16
ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 16/100 MN	

LIC. IVAN D. GONZALEZ

Autorizó

DIRECTOR ADMINISTRATIVO H. ONCOLOGIA



GOBIERNO DE
MÉXICO



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO CCO-N-23-OS-2508-0015

ANEXO 2. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

Partida	Descripción	Cantidad de Servicios	Importe
11	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos, Partida 11. Inyector de Medio de Contraste	2	\$ 212,100.00
	Subtotal		\$ 212,100.00
	I.V.A		\$ 33,936.00
	Total		\$ 246,036.00

[Handwritten signatures and marks]



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Proyecto de Convocatoria a
Licitación Pública Nacional
PC-50-GYR-050GYR051-N-XX-202

"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"

Anexo Uno. Anexo Técnico

a) Descripción amplia y detallada de los bienes, incluyendo las cantidades por partida

Clave CUCOP 35401-0003 Servicio de mantenimiento de equipo e instrumental médico.

Se detallan los equipos a considerar en los **Anexo 1. PARTIDA 1 Catálogo de conceptos de máquinas de anestesia con monitor de signos vitales integrado y vaporizadores**, **Anexo 2. PARTIDA 2 Catálogo de conceptos mesas quirúrgicas**, **Anexo 3. PARTIDA 3 Catálogo de conceptos de lámparas quirúrgicas**, **Anexo 4. PARTIDA 4 Catálogo de conceptos de videobroncoscopios**, **Anexo 5. PARTIDA 5 Catálogo de conceptos de equipos de oftalmología** y **Anexo 6. PARTIDA 6 Catálogo de conceptos de Colposcopios**, **Anexo 7. PARTIDA 7 Catálogo de conceptos de Equipos de Hematología**, **Anexo 8. PARTIDA 8. Catálogo de conceptos de equipos médicos de Anatomía Patológica**, **Anexo 9. PARTIDA 9. Catálogo de conceptos de equipos médicos de Laboratorio Clínico**, **Anexo 10. PARTIDA 10. Catálogo de conceptos de equipos médicos de Endoscopias** y **Anexo 11. PARTIDA 11. Catálogo de conceptos del Inyector de Medio de Contraste**.

Generalidades para los servicios de mantenimiento de la partida 1 a la 11.

Deberán considerarse un mínimo de 2 horas por cada equipo. Los precios unitarios incluyen todos los materiales, refacciones, transportación, capacitación y mano de obra especializada para garantizar la operación óptima de los equipos.

Se incluyen todos los mantenimientos correctivos necesarios para garantizar la perfecta operación de los equipos médicos, estos sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Se requiere que la duración para el mantenimiento correctivo sea la necesaria para garantizar la operación de equipos ante cualquier falla.

El mantenimiento correctivo, debe incluir el suministro y colocación de **todos los materiales y refacciones que sean necesarios** para restablecer el habitual y correcto funcionamiento de los equipos. Estas refacciones incluyen las necesarias para la realización de: reparaciones menores de todos los equipos y reparaciones mayores de todos los equipos.

Las rutinas de mantenimientos preventivos serán realizadas con base a los manuales de servicio de cada equipo.

Refacciones. Todas las refacciones sustituidas en la vigencia del contrato se entregaran al área que la UMAE designe.

Asesoría. Cuantas veces sea necesaria vía telefónica y directa con los ingenieros de servicio.

Tiempo de respuesta. El tiempo de atención a reportes de mantenimiento correctivo será de 24 horas máximo, dicho tiempo aplicara cuando haya sido levantado el reporte para lo cual se deberá proporcionar número de reporte y nombre de la persona que atendió.

Los mantenimientos serán ejecutados por personal capacitado, para la realización de mantenimientos preventivos y correctivos.

Instrumentación y certificados. Para la ejecución de los trabajos será necesario que el prestador de servicio cuente con instrumentos de medición, calibración y pruebas para el correcto mantenimiento preventivo y correctivo.

Bitácora. Se incluye además transportación del personal técnico de la empresa a la unidad y a la inversa registrando en bitácora que deberá suministrar la empresa para el registro de las horas de





**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"**

inicio y termino durante la ejecución del servicio, así como la identificación de la falla presentada, y estatus final del equipo.

El mantenimiento correctivo, debe incluir el suministro y colocación de todos los materiales y refacciones que sean necesarios para restablecer el habitual y correcto funcionamiento de los equipos. Estas refacciones incluyen las necesarias para la realización de: reparaciones menores de todos los equipos y reparaciones mayores de todos los equipos.

Todos los servicios correctivos y las refacciones sustituidas contarán con una garantía de 90 días naturales posteriores al término de dichos servicios.

Aceptación. Al momento de la prestación de servicio por parte de "el proveedor", el administrador del contrato, verificará que "el proveedor" cumpla con las condiciones requeridas en el requerimiento y anexo técnico, la cual se comprobará con la verificación de los servicios respectiva, que hayan realizado los servidores designados por los responsables de estas, los encargados también deberán firmar el acta recepción, incluyendo su nombre, matrícula y fecha.

Ante cada servicio de mantenimiento preventivo o correctivo el proveedor deberá generar una orden de servicio para documentar dicho servicio con los datos mínimos tales como número de contrato, nombre completo del técnico asignado a realizar servicio, el número de mantenimiento, se deberá señalar textualmente, si es el caso, que el equipo queda operativamente apto, el kit de mantenimiento y cada uno de las refacciones utilizadas y seis fotografías (dos antes, durante y después del mantenimiento). Se incluye además registrando en bitácora que deberá suministrar la empresa para el registro de las horas de inicio y termino durante la ejecución del servicio, así como la identificación de la falla presentada, y estatus final del equipo.

**PARTIDA 1. MÁQUINAS DE ANESTESIA CON MONITOR DE SIGNOS VITALES INTEGRADO Y
VAPORIZADORES**

En el primer mantenimiento se instalará lo siguiente:

- Para cada máquina de anestesia marca Drager modelo Primus, cambio de sensor de flujo cat. 8403735.
- Para cada máquina de anestesia marca Drager. modelo Fabius una celda de oxígeno (cat. 6850645), sensor de flujo cat. 8403735.
- para cada máquina de anestesia GE, modelo Aespire 7100 kit de mantenimiento preventivo 2 años, cat. 1003 kit, sensor de flujo cat. 2089610 y celda de oxígeno cat. m10
- Para cada vaporizador marca Drager modelo vapor 2000 kit de mantenimiento de 2 años cat.mx08235
- Para cada máquina de anestesia Ohmeda se kit de mantenimiento anual cat. 1500-8098-000 batería cat. 1500-3125-000, sensor de flujo y celda de oxígeno.
- Para cada máquina de anestesia finesa kit de mantenimiento, sensor de flujo y celda de oxígeno.
- Batería de respaldo para cada equipo.

Para cada uno de los monitores de signos vitales modelos as/5 e infinity se deberán considerar en el primer servicio el suministro de los siguientes elementos:

- 1 juego de cables de ECG
- 1 cable de SPO2
- 1 brazaletes para adulto y manguera de conexión con conectores





**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"**

- 1 cable para presión invasiva
- Aunado a lo anterior para cada uno de los monitores modelos Infinity se proporcionara 1 cable multimed y 1 cable con sensor de temperatura

El licitante deberá demostrar que cuenta con la siguiente herramienta y accesorios mínimos necesarios para realizar los mantenimientos:

- 1 monitor para medición de agentes anestésicos con certificado de calibración vigente.
- 1 medidor de flujo de 0 a 15 litros por minuto
- 1 simulador de ECG, SPO2, manómetro de calibración para PANI
- 1 multímetro
- 1 equipo de seguridad eléctrica
- 1 maleta con herramienta

Rutina de mantenimiento a máquinas de anestesia marca Datex Ohmeda modelo Aespire 7100

- Revisar que el equipo no muestre golpes así como indicios de líquido derramado.
- retirar las cubiertas posteriores y verificar el estado de la tubería interior del sistema neumático.
- verificar que las mangueras de suministro de gases se encuentren en buen estado.
- revise las conexiones del sistema de desecho
- revisar el estado físico del teclado de membrana del ventilador.
- revisar el estado físico del cable de línea y clavija.
- revisar el buen estado del circuito de paciente
- revisar el buen estado y funcionamiento de las perillas de los flujómetros.
- revisar el buen estado y funcionamiento de la perilla cohwell del ventilador.
- verificar el funcionamiento del sistema hipóxico.
- verificar el buen estado de los vaporizadores.
- verificar el buen estado de los cajones.
- verificar el buen estado de las ruedas.
- verificar el funcionamiento del freno del equipo.
- revisar el buen estado del fuelle y acrílico.
- revisar el buen estado del circulo absorbedor
- desarmado del equipo y módulos del equipo, limpieza general interna y externa, revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores,
- Prueba de seguridad eléctrica conforme a manual del fabricante

Revisión funcional

- Entradas de suministro de gas
- Válvulas de no retorno y fugas a alta presión
- Conexiones cruzadas
- Alarma de o2
- Flush de o2
- Sistema de evacuación



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Proyecto de Convocatoria a
Licitación Pública Nacional
PC-50-GYR-050GYR051-N-XX-202

**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, TI Partidas"**

Electrónica del ventilador

- Revisión del funcionamiento de la batería.
- Revisión del funcionamiento del display.
- Revisión del funcionamiento del teclado del ventilador.

Banco de flujómetros

- Revisión de indicadores y controles de flujo.
- Revisión de mediciones de flujo.
- Prueba de fugas en el gas fresco
- Revisión de válvula de seguridad de la salida de gas fresco
- Prueba de control de agente anestésico
- Ajuste de mezcla hipóxica (cuando aplique)
- Ajuste de válvula APL

Ventilador 7100

- Pruebas de funcionamiento
- Realización de test de funcionamiento
- Calibraciones del ventilador
- Realizar las pruebas de seguridad eléctrica.

Monitor de signos vitales marca GE Datex Ohmeda, modelo AS/5 modular (integrado a la máquina de anestesia avanzada marca GE modelo Aespire 7100).

Rutina

- Revisar que el equipo no muestre golpes, así como indicios de líquidos derramados.
- Revisar el estado en el que se encuentra el teclado de membrana de cada uno de los módulos, así como el de la pantalla del monitor
- Revisar el estado en el que se encuentra los cables: alimentación, vídeo, teclado, interface del módulo de gases.
- Sustituir los filtros de polvo del panel trasero del monitor.
- Revisar módulo de tnm
- Revisar el buen estado de los cables de ecg, spo2, presiones invasivas,
- Presiones no invasivas (nibp), sensor de temperatura, tnm.
- Revisar el buen estado de la línea de muestreo, línea doble lumen, trampa de agua (d-fend) y d-lite.
- Encender el equipo y verificar que el ventilador posterior del módulo de gases y frame se encuentren funcionando.
- Verifique que no exista distorsión en la pantalla (ajustar si es necesario).
- Conexiones apropiadas del sistema de muestreo en el módulo de gases.
- Verificar que el sistema de muestreo interno no presente suciedad (especialmente el tubo nafion) en el módulo de gases
- Verificar la hora y fecha en el módulo de configuración.
- Desarmado del equipo y módulos del equipo, limpieza general interna y externa, revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores,
- Revisar funciones de EGC
- Revisar funcionamiento de la pulso oximetría

Página 35 de 82



0000268
2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Proyecto de Convocatoria a
Licitación Pública Nacional
PC-50-GYR-050GYR051-N-XX-202

**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"**

- Revisar funcionamiento de la temperatura
- Revisar el funcionamiento del módulo de relajación.
- Calibración de modulo presiones invasivas.
- Calibración de módulo de NIBP (TA)
- Calibración de temperatura.
- Ajuste de hora y fecha.

Módulos de gases g-aiov, g-aio, g-ao.

Antes de proceder a esta verificación, deberá confirmarse que el monitor esté encendido por más de 10 minutos y realizar las siguientes pruebas.

- Prueba de oclusión.
- Prueba de fuga del sistema de muestreo.
- Prueba de separación de agua.
- Prueba de fuerza del tubo especial.
- Prueba de flujo de entrada.
- Prueba de flujo lateral.
- Prueba de flujo de salida.
- Prueba de flujo de entrada de la cámara de oxígeno.
- Prueba de flujo de referencia de la cámara de oxígeno.
- verificar el tiempo de respuesta del gas.
- Prueba de tasa del flujo.
- Pruebas del módulo de gases
- Trampa de agua (d-fend). En su caso reparar el sistema de sujeción de d-fend.
- Válvulas de presión y de zero.
- Espirometría.
- Calibración de módulo de gases (CO₂, N₂O, AA)
- Calibración de espirometría

Rutina para los monitores de signos vitales marca Dräger, modelo Infinity delta, Infinity vista xi (integrado a la máquina de anestesia avanzada marca Dräger modelo Fabius plus, Fabius GS premium y Primus).

- Revisar que el equipo no muestre golpes, así como indicios de líquidos derramados.
- Revisar el estado en el que se encuentra la pantalla del monitor
- Revisar el estado en el que se encuentra los cables: alimentación, vídeo, teclado, interfase del módulo de gases.
- Sustituir los filtros de polvo del panel trasero del monitor.
- Revisar el buen estado de los cables de ECG, spo2, presiones invasivas, presiones no invasivas (NIBP), sensor de temperatura
- Verificar que no exista distorsión en la pantalla (ajustar si es necesario).
- Verificar la hora y fecha correcta.
- Desarmado del equipo y módulos del equipo,
- Limpieza externa de equipo.

Página 36 de 82





**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, TI Partidas"**

- Desarmado del equipo, limpieza general interna, revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores, revisión del sistema neumático.
- Revisión y medición de baterías y cargador.
- Pruebas de simulación de datos y curvas, activación de alarmas.
- Pruebas de seguridad eléctrica.

Analizador de gases:

- Sistema de medidor de gases, revisión y limpieza de ductos de presión, filtros, electroválvulas.
- Revisión y limpieza de sensores Ilca, pato (medidor de O2)
- Montaje y ajuste de conectores electrónicos y eléctricos
- Prueba de medición de gases anestésicos
- Pruebas de ventilación, activación de alarmas
- Sustitución de filtros (cat. 8402868) y válvulas

Para los vaporizadores se deberá contemplar limpieza y calibración, cambio de batería en caso de requerirlo.

Rutina para máquina de anestesia para sala de Resonancia Magnética, marca Space Labs Healthcare, modelo genius NS: GENI – 000069

- Revisión general del equipo, teclas, pantalla, leds, perillas, botones, carcasa.
- Desarmado del equipo, limpieza general interna, revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores, revisión del sistema neumático.
- Verificación del sistema respiratorio, membranas, filtros, válvulas, mangueras, fluxómetros,
- Prueba de fugas en el sistema neumático.
- Verificación de alarmas.
- Verificación de operación de circuito electrónico, fuelle, fluxómetros
- Pruebas de funcionamiento de modos ventilatorios.
- Comprobación de la medición de flujo y presión.
- Pruebas de hermeticidad en alta y baja presión.
- Verificación del distribuidor de gases.
- Calibración de flujo de oxígeno.
- Limpieza externa de equipo

Rutina de mantenimiento de monitor de signos vitales para sala de RM marca medrar velis modelo 8600 número de serie 045816

- Revisión de condiciones externas (cables, conexiones, estado físico).
- desarmado del equipo, limpieza general interna, revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores.
- Revisión de contactos en tarjetas electrónicas y conectores

ECG.

- Conecte el equipo simulador a los latiguillos de ECG y programe el simulador con arritmia sinusal con una frecuencia de 100bpm con una amplitud de 1 mv.
- La tolerancia máxima de error es de 120+/-2 bpm, en caso de falla calibrar.
- Programación de las contracciones ventriculares prematuras (extrasístoles ventriculares).
- Programación de los filtros según el área operativa.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Proyecto de Convocatoria a
Licitación Pública Nacional
PC-50-GYR-050GYR051-N-XX-202

**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"**

SPO2

- Revisión de sensor
- Ajuste y verificación de spo2 95, 100 y 60% con equipo de medición debidamente certificado, en caso de error de +/- 3 calibrar el modulo.
- Verificación de la barra logarítmica del pulso.
- Verificación del cambio automático a la medición de pulso cuando se pierde la medición del ECG.

PANI

- Verificación del sistema neumático
- Calibración de parámetro con manómetro
- Capnografía
- Prueba de fugas neumáticas
- Apague y encienda el monitor. Después de la monitorización, conecte un medidor de vacío a la trampa de agua.
- Prueba de oclusión
- Con el indicador de vacío aún conectado, aparece un mensaje en la pantalla y la velocidad más alta para despejar la oclusión.
- Verificación de flujo de escape
- verifique que el flujo de escape esté fluctuando ap100 ml / min - 200ml / min. censado de temperatura
- Verificación de la integridad del termistor.
- Calibración del módulo de temperatura si la medición con el patrón de prueba es de +/- 0.2°C.
- Pantalla de despliegue de parámetros
- Revisión de la integridad de la pantalla de cristal líquido.
- Limpieza interna y externa.
- Verificación del panel de control.
- Sistema de alarmas visibles y audibles
- Verificación del altavoz del sistema de alarmas.
- Verificación del sistema luminoso de las alarmas visuales.
- Verificación del funcionamiento de la amplitud sonora.
- Comprobación de errores y corrección de estos.
- Fuente de alimentación
- Revisión de la fuente de poder, cargador de baterías y cambio de la batería en el primer mantenimiento preventivo.
- Limpieza interna del fan del sistema de enfriamiento

Pruebas de seguridad eléctrica

- Realizar el test de seguridad eléctrica, verificando voltajes de línea, resistencia del cable de tierra, resistencia de aislamiento, corriente del dispositivo y pruebas de corrientes de fuga sobre las partes aplicables al paciente e impedancias.

PARTIDA 2. MESAS QUIRÚRGICAS

Página 38 de 82





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Proyecto de Convocatoria a
Licitación Pública Nacional
PC-50-GYR-050GYR051-N-XX-202

**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"**

Accesorios. Para las mesas modelos c-200, t-10 y t-20, se deberán considerar el suministro de un juego de aditamentos por mesa y colchones.

Herramienta necesaria para la ejecución de los servicios:

- 1 Equipos de seguridad eléctrica
- 1 Multímetro digital
- 1 Maleta de herramienta para electrónica y mecánica.

Rutina de mantenimiento general de mesas de quirúrgicas consiste: en su caso traslado de mesas a los talleres, para proceder a desarmarlas, limpieza general, lubricación y reajuste de mecanismos de diferentes posiciones de las pierneras, lubricación y/o reposición de pistones, cambio de tornillería necesaria incluyendo las de los aditamentos de pierneras y braceras, ajuste de frenos, revisión del sistema electrónico y electro válvulas en el caso de requerirse, lubricación de engranes y pintura en su caso, armar nuevamente la mesa. Verificación del funcionamiento y condiciones generales de la botonera y membranas del control manual y telescópico. Hacer pruebas de funcionamiento y entrega.

Batería de respaldo modelos c-200, t-10 y t-20

Revisar el sistema de carga de la batería de respaldo de las mesas quirúrgicas.

Revisar los indicadores de carga de la mesa quirúrgica.

Sustitución de baterías principales y de respaldo

Freno de piso y ruedas

Revisar y limpiar las ruedas, mecanismos de rodamiento, si alguna de ellas se encuentra en mal estado, reemplazarla

Lubricar los soportes de las ruedas, verificar el correcto funcionamiento del freno de piso, presionando el pedal hasta el fondo y soltándolo lentamente, éste deberá mantener la mesa firme contra el piso.

Elevación y posiciones de la mesa

Verificar cada uno de los movimientos de las mesas actuando los botones del control y de la base telescópica (reparar sistema en caso de mal funcionamiento), verificando que la mesa alcance su altura máxima y observe que no descienda la mesa y conserve su altura mientras se aplica peso sobre ella, de igual manera para bajar verifique que el descenso sea suave hasta el punto más bajo de la mesa. Verificar que con los controles sea posible colocar la mesa en cualquier posición y articulación con que cuente la mesa, estas deben moverse suave y silenciosamente sin atorarse. Verificar que la plancha de la mesa se pueda colocar suavemente en todas las posiciones.

Lubricación general

Sección de cabecera, pierneras y porta pierneras y ensamble de manivelas, mecanismos de posicionamiento de mesa, controles de pedal.

Verificación final

Verifique conjuntamente con el usuario, el correcto funcionamiento de la mesa.

PARTIDA 3. LÁMPARAS QUIRURGICAS

Herramienta y accesorios necesarios:

- 1 Multímetro digital
- 1 Luxómetro
- 1 Maleta de herramienta electrónica y mecánica

Página 39 de 82

0000272



2023
**Francisco
VILA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, TI Partidas"**

Rutina. Revisión general, desarmado, armado, limpieza exterior, lubricación, ajustes y calibraciones, cambio de carbones, un fusible con su porta fusible por parábola en cada servicio, revisión de sistema electrónico, control, eléctrico, mecánico, detección y corrección de fallas en los mismos, ajuste de brazos y parábola, revisión y en su caso cambio de troles, pantallas acrílicas, botoneras y canaletas (debiendo ser incluidas en el mantenimiento preventivo). Revisión de fusibles, LEDs, cableado, interruptores, control de intensidad, tarjetas electrónicas, transformador. Verificar que el sistema de lentes de refracción de luz se encuentre en óptimas condiciones.

Revisión, ajuste y lubricación del sistema de articulación para posicionamiento de parábola. Los movimientos y giros deben ser suaves, libres de obstáculos y silenciosos, cuando coloque la parábola en la posición deseada, esta debe permanecer en el sitio, ajustar si es necesario ajuste y lubricación de riel y articulaciones limpieza general del reflector y focos verificación final verifique conjuntamente con el usuario, el correcto funcionamiento de la lámpara.

PARTIDA 4. EQUIPOS VIDEOBRONCOSCOPIOS

Rutina del mantenimiento preventivo videobroncoscopio marca fujinon, modelo EB-270T, serie 1B048A006, contempla la verificación, limpieza, y, en su caso el cambio de los siguientes componentes:

- Tubo de inserción.
- Tubo universal
- Canal de trabajo.
- Guía de iluminación de fibra óptica.
- Sistema de angulación (bending).
- Goma para cubrir la sección flexible (rubber)
- Ventanas distales.
- Punta distal.
- CCD (micro cámara)

Para el buen funcionamiento del equipo video procesador marca Fujinon, modelo EPX-2200, serie 1V338B098, el cambio de:

- Foco de xenón

Rutina del mantenimiento preventivo videobroncoscopio marca Pentax; modelo EB-1970K; No. serie: G110101, contempla la verificación, limpieza, y, en su caso el cambio de los siguientes componentes:

- Tubo de inserción.
- Tubo universal
- Canal de trabajo.
- Sistema de angulación (bending).
- Goma para cubrir la sección flexible (rubber)
- Ventanas distales.
- Mascarilla distal.
- Perilla de control de mandos
- Tarjeta de video

Para el buen funcionamiento del equipo video procesador marca Pentax; modelo: epk-i7010; no. serie: UA010049, el cambio de:





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Proyecto de Convocatoria a
Licitación Pública Nacional
PC-50-GYR-050GYR051-N-XX-202

**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"**

- Foco de xenón

Para los mantenimientos preventivos y correctivos serán necesario el uso de multímetro y en la propuesta se deberá entregar el certificado de calibración vigente.

PARTIDA 5. EQUIPOS DE OFTALMOLOGÍA

Rutinas de los equipos del servicio de Oftalmología.

Revisión general del sistema eléctrico, limpieza y lubricación de acoplamientos, limpieza de fuente de iluminación, cambio de base para lámpara, revisión de trayectoria óptica, colimación del tubo binocular y limpieza interna óptica, refacciones a considerar:

- Acoplamiento p/ cámara
- Lámpara
- Base para lámpara
- Objetivo f200
- Concha ocular

Rutina de mantenimiento para cámara de fondo de ojo marca Carl Ziess mod. FF4501, revisión de limpieza de fuente de unidad de flash, revisión y limpieza del CPU y de software visupac, revisión, limpieza de filtro interno de la cámara, revisión y limpieza de ocular y lentes de cámara, verificación de disco duro y limpieza, cambio de filtros y lámpara de halógeno, revisión y limpieza de trayectoria óptica y limpieza general del equipo.

Refacciones a considerar:

- Flash lamp
- Lámpara de halógeno
- Filter wheel

Rutina de mantenimiento para microscopio quirúrgico modelo visu 150 y visu 200

Revisión y limpieza de fuente de iluminación, revisión del sistema eléctrico, revisión de trayectoria óptica, revisión de óptica interna, ajustes del sistema óptico, revisión y calibración del sistema de iluminación de 6 grados, cambio de bases para lámpara y lámparas de 12 v 100 w, limpieza y lubricación de acoplamiento, limpieza interna de cambiador de alimentos, ajustes y colimación de tubos binoculares.

Refacciones a considerar:

- Conductor de fibra óptica 2mts.
- Tapa de sistema de iluminación
- Cortinilla sistema de iluminación de 6 grados
- objetivo f200
- Ocular 10x
- Concha ocular
- Ventilador caja de lámparas
- Base para lámpara
- Caja de lámparas completa
- Ventilador p/ fuente de poder
- Tarjeta de iluminación
- Cubierta de brazo tapa derecha
- Cubierta de brazo tapa izquierda

Página 41 de 82



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

0000274



**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"**

Rutina de mantenimiento para unidades de refracción:

Revisión y limpieza general, ajuste y calibración de voltajes, ajustes mecánicos de brazo móvil, estativo y mesa de trabajo, revisar el funcionamiento con ajustes mecánicos de sillón, interruptores, revisar funcionamiento y pruebas.

Refacciones a considerar:

- Interruptor principal
- Interruptores push boton
- Lámpara externa
- Microswitch
- Articulación de brazo móvil
- Base de portalámparas

Rutina d mantenimiento para oftalmoscopio marca welch allyn modelo 1406868

Revisión y limpieza de trayectoria óptica, ajuste y calibración de la distancia interpupilar, revisar cable de alimentación de línea y foco de iluminación, ajuste y calibración de voltajes, revisión de cincho y cables de alimentación y conectores. Limpieza general de óptica y pruebas de funcionamiento.

Refacciones a considerar:

- Transformador de 6 volts 20 watts
- Socket para foco de 6 volts 20 watts
- Interruptor principal
- Espejo de superficie primaria
- Cable de línea

Rutina de mantenimiento para proyectores de optotipos.

Revisión y limpieza de trayectoria óptica, revisión y limpieza de optotipos y filtros de colores, ajustes mecánicos y calibración, ajuste y centrado del haz de luz, revisión de control manual y calibración, revisión de sistema eléctrico, pruebas de funcionamiento.

Refacciones a considerar

- Cable de línea
- Interruptor principal
- Foco de halógeno 12v a 50 w
- optotipos y letrados

Rutina de mantenimiento a tonómetro de aplanación.

Revisión y calibración con ajustes mecánicos internos, limpieza y lubricación interna de baleros, contrapeso centrado de barra de contacto. Limpieza general, revisión de funcionamiento y pruebas.

- Refacciones a considerar
- Barra de contacto
- Resortes internos
- Contrapeso
- Juego de baleros

PARTIDA 6. GINECOLOGÍA.

Rutina de mantenimiento. Revisión y limpieza de fuente de iluminación, revisión del sistema eléctrico, revisión de trayectoria óptica, limpieza de óptica interna, ajustes de sistema óptico,





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Proyecto de Convocatoria a
Licitación Pública Nacional
PC-50-CYR-050CYR051-N-XX-202

**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"**

revisión y calibración del sistema de iluminación de 6 grados, cambio de lámparas de acuerdo a cada modelo, limpieza y lubricación de acoplamiento, limpieza interna de cambiador de aumentos, ajuste y colimación de tubos binoculares.

Refacciones a considerar:

- Lámpara de iluminación de acuerdo a modelo.
- Concha ocular.
- Ventilador para cajas de lámparas.
- Bases para lámparas.
- Ventilador para fuente de poder.

PARTIDA 7. EQUIPOS DE HEMATOLOGÍA

RUTINA DE MANTENIMIENTO A MICROSCOPIOS BINOCULARES. MARCAS ZEISS Y GALEN

Revisión del sistema óptico, mecánico y de iluminación, ajustes,
Calibraciones, lubricaciones, limpieza y pruebas de funcionamiento de los sistemas.

Refacciones a considerar:

- Filtro azul claro
- Resortes para porta objetos
- Focos de 6v 15 w tungsteno
- Topes muelle para revolver
- Grupo de relojería
- Porta lámpara con cable y clavija
- Porta lámpara completo haal
- Fuente de iluminación regulada
- Luminador con diafragma iris

Rutina de microscopio con doble cabezal.

Revisión de sistema óptico, mecánico y de iluminación, considerando dos tubos binoculares, ajustes, calibraciones, lubricaciones y pruebas de funcionamiento de los sistemas.

Refacciones a considerar:

Marca: LEITZ modelo: BIOMED

- Filtro azul claro
- Iluminador con diafragma iris
- Focos de 6v 20w halógeno
- Topes muelle para revolver
- Cremalleras y engranes para platinas
- Porta lámpara completo
- Foco para iluminar flecha indicadora

Marca: LEICA modelo: GALEN III

- Filtro azul claro
- Resortes portaobjetos
- Focos de 6v 20w halógeno
- Topes muelle para revolver
- Cremallera para sistema macro y micro

Página 43 de 82



2023
Francisco
VILA
11 REVOLUCIONARIO DEL MUNDO

0000276



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Proyecto de Convocatoria a
Licitación Pública Nacional
PC-50-GYR-050GYR051-N-XX-202

**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"**

- Porta lámpara completo
- Iluminador con diafragma iris
- Foco para iluminar flecha indicadora

Herramienta:

- 1 maleta de herramienta para electrónica y mecánica.

Instrumentación y certificados. Para la ejecución de los trabajos será necesario que el prestador de servicio cuente con instrumentos de medición, calibración y pruebas para el correcto mantenimiento preventivo y correctivo.

Bitácora. Se incluye además transportación del personal técnico de la empresa a la unidad y a la inversa registrando en bitácora que deberá suministrar la empresa para el registro de las horas de inicio y termino durante la ejecución del servicio, así como la identificación de la falla presentada, y estatus final del equipo.

El mantenimiento correctivo, debe incluir el **suministro y colocación de todos los materiales y refacciones** que sean necesarios para restablecer el habitual y correcto funcionamiento de los equipos. Estas refacciones incluyen las necesarias para la realización de: reparaciones menores de todos los equipos y reparaciones mayores de todos los equipos.

Todos los servicios correctivos y las refacciones sustituidas contarán con una garantía de 90 días naturales posteriores al término de dichos servicios.

Aceptación. Al momento de la prestación de servicio por parte de "el proveedor", el administrador del contrato, verificará que "el proveedor" cumpla con las condiciones requeridas en el requerimiento y anexo técnico, la cual se comprobará con la verificación de los servicios respectiva, que hayan realizado los servidores designados por los responsables de estas, los encargados también deberán firmar el acta recepción, incluyendo su nombre, matrícula y fecha.

Ante cada servicio de mantenimiento preventivo o correctivo el proveedor deberá generar una orden de servicio para documentar dicho servicio con los datos mínimos tales como número de contrato, nombre completo del técnico asignado a realizar servicio, el número de mantenimiento, se deberá señalar textualmente, si es el caso, que el equipo queda operativamente apto, el kit de mantenimiento y cada uno de las refacciones utilizadas y seis fotografías (dos antes, durante y después del mantenimiento). Se incluye además registrando en bitácora que deberá suministrar la empresa para el registro de las horas de inicio y termino durante la ejecución del servicio, así como la identificación de la falla presentada, y estatus final del equipo.

PARTIDA 8. ANATOMÍA PATOLÓGICA, PARTIDA 9. LABORATORIO CLÍNICO

Microscopios binoculares (todos los modelos).

Revisión del sistema óptico, mecánico y de iluminación, realización de ajustes, calibraciones, lubricaciones, limpieza externa e interna y pruebas de funcionamiento de todos los sistemas.

Microscopios con doble cabezal, Microscopio de epifluorescencia, Microproyector y Microscopio de 5 cabezas (todos los modelos).

Revisión de sistema óptico, mecánico e iluminación, considerando dos tubos binoculares, ajustes, calibraciones, limpieza externa e interna y pruebas de funcionamiento de todos los sistemas.

Rutina de mantenimiento.

Verificación de funcionamiento general del equipo, limpieza interna y externa del equipo, incluyendo las tarjetas electrónicas y sistemas mecánicos. Verificación del sistemas de sellado por radiofrecuencia y sustitución de los componentes que así lo requieran. Verificación del funcionamiento de la fuente de alimentación eléctrica.

Rutina de mantenimiento a micrótomos.

Página 44 de 82



0000277
2023
Francisco
VILLA
EL EDUCADOR DEL PUEBLO



**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"**

Revisión general con ajustes mecánicos del sistema de avance, ajuste y calibración de micras portacuchillas, limpieza total y cambio del lubricante. Suministro de porta cuchillas completo y cuchillas desechables.

Rutina de mantenimiento a criostatos.

Revisión de funcionamiento, verificando que alcancen temperaturas de -32°C , limpieza de sus componentes, limpieza con aire comprimido del condensador, revisión de sistema de protección y en su caso reparación de cualquier componente, realizar la rutina del micrótopo, considerando que es un equipo que se encuentra en un ambiente de -32°C , para realizar limpieza, ajustes, calibración, pruebas de operación, recarga de gas freon R-404. Suministro de porta cuchillas completo y cuchillas desechables.

Rutina de mantenimiento a procesadores de tejidos (todos los modelos).

Desarme parcial del sistema mecánico, sistema de elevación, calibración de micros, calibración de discos de tiempos, ajuste mecánico del rotor y centrado para vasos de parafina, cambio del lubricante total y limpieza general. Verificación del buen funcionamiento de botones, perillas, switches y tornillería.

Rutina de mantenimiento a centrifugas (todos los modelos).

Verificación del buen funcionamiento del motor (limpieza y rectificación, cambio o rembobinado).

Verificación del buen funcionamiento de baleros y cojinetes en caso de contar con ellos (limpieza aceitado o cambio de los mismos en caso de ser necesario) suministro y reemplazo de carbones en caso de requerirse.

Verificación del buen funcionamiento del sistema de arranque, frenado y temporizador. se deberá contemplar la sustitución de refacciones de ser necesario.

Verificación del buen funcionamiento de botones, perillas, switches y tornillería.

Ajuste del sistema de nivelación, suministro de refacciones en caso de ser necesario (cojinetes, resortes. switch de nivel y tornillería). Comprobar el mecanismo de seguridad de la puerta del equipo, verificar el estado de los empaques de hule. Verificación del buen funcionamiento de fuente de alimentación y tarjeta electrónica así como su limpieza interna.

Herramienta necesaria para equipos ubicados en laboratorio clínico y anatomía patológica:

- 1 Multímetro digital
- 1 Maleta de herramienta para electrónica
- 1 Luxómetro
- 1 Analizador de seguridad eléctrica

PARTIDA 10. ENDOSCOPIAS

Equipos a considerar:

Torre con Ultrasonido Endoscopico Marca Fuji.

- Fuente de luz, modelo XL-4450, serie 2S095G627,
- Revisión del contador de horas, limpieza interna y externa. Verificación de terminales de conexión (foco). Verificación del sistema de enfriamiento, del interruptor de seguridad, funcionamiento de bomba y verificación de atenuación de iluminación y suministro de una lámpara de xenón de acuerdo al modelo.
- Procesador de imagen, Modelo VP-4450HD, Serie 2V568G232

Limpieza interna y externa:

- Verificación del sistema de enfriamiento.
- Verificación del mecanismo de sujeción (EVE).





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Proyecto de Convocatoria a
Licitación Pública Nacional
PC-50-CYR-050CYR051-N-XX-202

**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"**

- Verificación de botonería.
- Verificación de indicadores visuales.
- Verificación de tarjeta CF.
- Verificación del teclado de equipo.
- Verificación de conexiones AC y video.

Procesador de ultrasonografía, Modelo SU-1, Serie 1V613G016,

- Limpieza interna y externa del equipo:
- Verificación del sistema de enfriamiento.
- Verificación del mecanismo de sujeción y cubierta
- Verificación de interruptores
- Verificación de entradas y salidas de video DVI
- Verificación de slot USB.

Sistema reporteador: CPU.- Modelo 8GTPRD2, Serie 18425096390,

- Revisión que los equipos no muestre golpes así como indicios de líquido derramado.
- Retirar las cubiertas en general y verificar el estado en que se encuentren. Las conexiones de los equipos del ultrasonido endoscópico.
- Revisar el estado físico del cable de línea y clavija de los equipos que constituyen el equipo ultrasonido endoscópico de la marca Fuji, prueba de seguridad eléctrica conforme a manual del fabricante.
- Limpieza interna y externa, Verificación de señales de video, desfragmentación del disco duro.
- Verificación y análisis malware y virus.
- Verificación de software especializado en 2soft, así como teclado y mouse.

Unidad de energía ininterrumpida: Modelo 5E1200USB-LA, Serie P478G32200, UPS 5E1200USB-LA, SERIE P478G32199, Limpieza interna y externa, verificación de voltaje de entrada y salida del voltaje regulado, las condiciones de carga, voltaje con respaldo de baterías.

Ecogastroscopio US lineal, Modelo EG-580UT, serie 1U047K178 y Ecogastroscopio US Radial, Modelo EG-580UR, serie 1U048K136.

- Prueba de fuga 20 ± 1.5 kpa por 30 seg.
- Verificación de botoneras FR, mm y RC
- Verificación de mecanismos de flexión arriba –abajo verificación de mecanismo de flexión derecha-izquierda.
- Angulación eg-580ut arriba 150°/abajo 150° y derecha 120°/izquierda 120°.
- Angulación eg-580ur arriba 190°/abajo 90° y derecha 100°/izquierda 100°.
- Verificación de mecanismo de freno. Verificación de guía de luz.
- Verificación de lente. Verificación de rubber, cubierta distal, insuflación, del sistema de irrigación, conectores no sulfatados. Verificación de la imagen en el video e imagen de ultrasonido.

Monitor de visualización marca barco, modelo MDSC-2224, serie AN041638003550, monitor marca barco, modelo MDSC-2224, serie AN041638003547,

- Limpieza de pantalla
- Prueba de giro 45 grados por lado
- Verificación del soporte del monitor, configuraciones, touch panel, entrada s. video, entrada DVI, fuente de alimentación, cableado de imagen.

Torre de endoscopia:

Limpieza general de la estructura de la torre:

Página 46 de 82





**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"**

- Verificación del funcionamiento de multicontactos y extensiones, soporte para endoscopios, entrepaños, verificación del soporte del monitor, verificación del sistema de rodamientos (llantas).
- El licitante deberá demostrar que cuenta con la siguiente herramienta y accesorios mínimos necesarios para realizar los mantenimientos:
 - Osciloscopio.
 - Multímetro.

PARTIDA 11. INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE

Equipo Inyector de medio de contraste, marca medrad, modelo stellant dual, en el servicio de radiodiagnóstico sala 7

Rutina del equipo. Limpieza interna del equipo y de aquellas partes externas de difícil acceso, aseo que proceda debido a suciedad producida por condiciones normales del medio ambiente y a condiciones normales de uso del equipo. revisión general del equipo que permita determinar la necesidad de reparaciones, ajustes especiales, cambio de partes defectuosas o desgastadas, actividades que por la complejidad de las instalaciones no hayan sido percibidas como necesarias y por lo tanto no reportadas como servicios correctivos. Revisión y cambio en el caso de ser necesario de cabezal sencillo y doble, calentador de jeringa, display y unidad base, pedestal de altura ajustable, verificación de continuidad de tierra. Ajustes requeridos debido al desgaste normal del equipo. Sustitución de elementos del equipo cuyo desgaste normal así lo requiera. Lubricación y/o cambio de lubricantes. Revisión de los sistemas de seguridad eléctrica, seguridad mecánica y seguridad de funcionamiento, efectuando las reparaciones y/o ajustes que resultaran necesarios. Realización de las conversiones de seguridad que fuesen requeridas por el fabricante. Verificación operacional, encendido del sistema y programación.

Los equipos y herramientas necesarios para la realización de las actividades de mantenimiento serán proporcionados por el proveedor y no causaran costo adicional para el hospital.

Herramienta necesaria para realizar el servicio.

- 1 multímetro
- 1 maleta de herramienta electrónica

b) Realización de pruebas o presentación de muestras

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

c) Modificación de las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Proyecto de Convocatoria a
Licitación Pública Nacional
PC-50-GYR-050CYR051-N-XX-202

**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"**

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- I. Copia del certificado de calibración de los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.
- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.
- III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados y los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio cumplen con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, así como señalar los datos relevantes de la empresa que calibra los equipos fuera del país y que no cuentan con acreditación EMA, en caso que así fuera, suscrito por el representante legal de la empresa.

Anexo Dos. Términos y Condiciones

a) Vigencia:

- Vigencia del contrato: A partir de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2023.

b) Plazo y lugar de entrega del bien:

- Vigencia del mantenimiento preventivo: El primer servicio del 01 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2023, segundo servicio del 01 de noviembre de 2023 al 30 de noviembre de 2023.
- Vigencia del mantenimiento correctivo: a partir de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2023.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

De acuerdo con lo establecido en la fracción I del artículo 36 Bis de la Ley, el criterio que se utilizará como método para evaluar las propuestas, será el mecanismo de puntos y porcentajes; por lo que, para ser sujeto de evaluación bajo el criterio de puntos y porcentajes, se considerarán únicamente a el (los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con Calidad, licencias, autorizaciones y permisos, de acuerdo a lo siguiente:

Licencias, autorizaciones y permisos.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- I. Alta o registro ante la S.H.C.P. o bien, del Registro Patronal ante el IMSS, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) al servicio objeto de esta licitación.
- II. Copia de los dos últimos recibos o comprobantes de pago de cuotas obrero patronales vigentes anteriores a la presente licitación.

Página 48 de 82



2023
Francisco VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

0000261



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Proyecto de Convocatoria a
Licitación Pública Nacional
PC-50-GYR-050GYR051-N-XX-202

**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"**

- III. OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. (vigente y positiva a la fecha de apertura de la propuesta técnica y económica)
- IV. OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. (vigente y positiva a la fecha de apertura de la propuesta técnica y económica)
- V. CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL INFONAVIT (vigente al bimestre más actual a la fecha de apertura de la propuesta técnica y económica y sin adeudos).
- VI. Aviso a la COFEPRIS de funcionamiento y de responsable sanitario del establecimiento de servicios de salud.

CALIDAD.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- I. Copia del certificado de calibración de los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.
- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.
- III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados y los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio cumplen con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, así como señalar los datos relevantes de la empresa que calibra los equipos fuera del país y que no cuentan con acreditación EMA, en caso que así fuera, suscrito por el representante legal de la empresa.

EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES

El Instituto evaluará cualquier incremento en rangos o características que mejoren la calidad del servicio; así como su entrega y distribución objeto de la presente Licitación, como que presente mejores especificaciones a las solicitadas, aplicando para ello el Mecanismo de Evaluación de Puntos y Porcentaje, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Aplicación del Criterio de Evaluación de Proposiciones a través del Mecanismo de Puntos o Porcentajes en los Procedimientos de Contratación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010.

La no entrega de los documentos señalados o no cumpla con los requisitos solicitados en cualesquiera de los subrubros, será equivalente a cero puntos, y para el caso del requisito indispensable es causal de descalificación.

Para la adquisición de los servicios, la convocante asigna la puntuación o unidades porcentuales, de conformidad con lo siguiente:

• **Ponderación**

La ponderación de cada uno de los rubros de la propuesta técnica; corresponderán a un total de 60 (sesenta) puntos o del 60% (sesenta por ciento) unidades porcentuales. Para ser considerada solvente dicha propuesta y no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 puntos

Página 49 de 82



0000282
2023
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"

máximos que se pueden obtener, para lo cual se considerarán los conceptos que a continuación se indican:

- Propuesta Técnica

La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación.

RUBRO	PUNTOS A OTORGAR	SUBRUBROS	DESCRIPCION
Capacidad del licitante	24	Experiencia laboral: 3 puntos Puntos a otorgar: Un equipo de trabajo 1 punto De dos equipos de trabajo a más: 3 puntos	El licitante deberá considerar la integración del personal para la prestación del servicio conforme a lo siguiente: Un equipo de trabajo deberá de constar cuando menos de un Técnico Especialista y un ayudante. (Relación del personal - técnico administrativo y de servicios) Además deberá de acreditar documentalmente que el personal propuesto es trabajador de la empresa con una antigüedad mínima de seis meses de labores (anexar formatos SUA).
		Competencia: 6 puntos Puntos a otorgar: 6 Puntos.	El licitante deberá considerar las documentales necesarias que acrediten los conocimientos académicos o profesionales, relativos al presente procedimiento de licitación, mediante diplomas, certificados, constancias y reconocimientos que demuestren las habilidades del licitante. La puntuación máxima se otorgará considerando el número de documentales, así como el grado de especialización y la entidad emisora de dicha documental.
		Dominio: 3 puntos 3 puntos	Curriculum vitae del personal técnico administrativo, responsable para este tipo de servicios, relación de los contratos y la localidad donde se hayan realizado los servicios, así como el nombre de la entidad o dependencia con quien se hubiere celebrado, en los cuales el Licitante o su personal técnico haya participado, dando facilidades al IMSS para su verificación
		☐ Capacidad de equipamiento: 10 Puntos Puntos a otorgar: 10 Puntos.	Los licitantes deberán acreditar que cuentan con el equipo, herramientas e infraestructura necesaria para presentar el servicio, conforme a lo solicitado en el anexo técnico de la convocatoria. La valoración del subrubro será mediante: 1) Relación de equipo, herramienta e infraestructura destinada a la prestación del servicio. (5 puntos) 2) Certificados vigentes (numeral 7.3 de las presentes bases) (5 puntos)
		Participación discapacitados: 1 punto En una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados: 1 punto.	de Personas físicas o morales que cuenten con personal discapacitado, lo que se acreditará en términos del segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP. En caso de que el licitante no cumpla con este requisito no será motivo para descalificarlo, sin embargo no obtendrá ningún punto.
		Participación de MIPYME: 1 punto.	En caso de que se acredite que el licitante es MIPYME, y que produzca servicios de alta innovación tecnológica, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP. En caso de que el licitante no cumpla con este requisito no será motivo para descalificarlo, sin





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Proyecto de Convocatoria a
Licitación Pública Nacional
PC-50-GYR-050GYR051-N-XX-202

**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"**

RUBRO	PUNTOS A OTORGAR	SUBRUBROS	DESCRIPCIÓN
			embargo no obtendrá ningún punto.
Experiencia y especialidad del licitante	18	☐ Experiencia del licitante: 10 puntos El 100% corresponderá al licitante que acredite mayor número de años equivalente a 10 puntos	Curriculum de la persona física o moral en papel membretado, firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite su experiencia en la prestación de servicios de iguales o similares características al que se pretende celebrar, en el cual se deberá de incluir la relación vigente de sus principales clientes, con domicilio, teléfonos y nombre o razón social, donde ostente experiencia.
		☐ Especialidad del licitante: 8 puntos El 100% corresponderá al licitante que acredite mayor número de contratos equivalente a 8 puntos	Acreditar un mayor número de contratos, en un período no superior a 10 años, demostrando que ha prestado el servicio con las características, similares a las establecidas en la presente convocatoria. (el máximo de documentales será 40). La comprobación se hará mediante: 1) Relación de contratos que contenga, numero de contrato, descripción, empresa, entidad o dependencia, vigencia y contacto. 2) Copia simple de los contratos formalizados conforme la relación del numeral anterior.
Propuesta de trabajo	9	☐ Plan de Trabajo propuesto por el Licitante: 9 puntos. Plan de trabajo propuesto por el licitante.	Presentar documento membretado de la empresa licitante en el cual se observe la descripción explícita del plan de trabajo que implementará en la prestación del servicio, mismo que contemple lo solicitado en el anexo técnico de la bases de licitación. (2 puntos) Relación de refacciones fuera de contrato mayores al monto solicitado en el catálogo de conceptos. FT01 (1 punto) Programa calendarizado de la ejecución, de los servicios FT02 (1 punto) Programa calendarizado de utilización de herramientas FT03 (1 punto) Programa cuantificado y calendarizado de la mano de obra expresadas en jornadas e identificando categorías FT04 (1 punto) Programa cuantificado y calendarizado de adquisición de refacciones y materiales FT05 (1 punto) Programa calendarizado de la utilización del personal técnico administrativo encargado de la dirección, supervisión, administración y ejecución de los servicios en la forma y términos señalados FT06 (1 punto) Análisis de precios unitarios relativo a cada concepto ft07 (1 punto)
Cumplimiento de contratos	9	☐ Cumplimiento de contratos 9 puntos El 100% corresponderá al licitante que acredite mayor número de contratos equivalente a 9 puntos	El licitante entregará documentación soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales en tiempo y forma de los contratos celebrados con las dependencias o entidades; y, en su caso con el sector privado, de servicios que sean de igual y/o similares características y alcances a los que se requieren en la presente. Por lo que podrá presentar carta(s) expedida(s) por el contratante de una antigüedad no mayor a 10 años y/o



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

0000284



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Proyecto de Convocatoria a
Licitación Pública Nacional
PC-50-GYR-050GYR051-N-XX-202

"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"

RUBRO	PUNTOS A OTORGAR	SUBRUBROS	DESCRIPCIÓN
			liberación de la fianza del mismo, con quién tiene o tuvo celebrado el (los) contrato (s), que describa que está dando o dio cumplimiento en tiempo y forma (las cartas pueden ser del mismo contratante, siempre y cuando hagan referencia a distintos contratos). El máximo de documentales será 40.
TOTAL	60		

Posterior a la calificación de puntos y porcentajes se determinará como PROPUESTA SOLVENTE TÉCNICAMENTE, aquella que como resultado de la calificación obtenida en la evaluación técnica, cumpla con un mínimo de aceptación de 45 puntos del total de los rubros señalados, procediendo a la evaluación de la propuesta económica únicamente de aquellas que se determinaron solventes.

• Propuesta Económica

El rubro relativo al Precio tendrá un valor de cuarenta puntos, de manera que el licitante que ofrezca el precio menor, obtendrá como máximo 40 puntos de un total de 100 puntos posibles (Sumatoria de la propuesta técnica y económica).

Una vez realizado el procedimiento antes señalado, se procederá a evaluar cada una de las ofertas económicas presentadas por los licitantes por grupo que hayan obtenido como mínimo el 45% del total de los rubros de la propuesta técnica.

El Instituto adjudicará el Contrato por grupo al o los Licitante (s) que reúna (n) las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones, derivado de la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos señalados en el presente numeral.

Se elaborará un cuadro comparativo por grupo (s) con los puntos obtenidos por cada licitante (s) participante (s), mismo que permitirá hacer un análisis comparativo.

Si derivado de la evaluación económica y técnica de las proposiciones, se desprende el empate en cuanto a puntos y porcentajes obtenidos por dos o más licitantes, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 Bis, segundo y tercer párrafo de la LAASSP y 54 de su Reglamento.

Para efectos de evaluación de la propuesta económica presentada por grupo se consideró la siguiente fórmula:

Se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado, y sólo se considerará el precio neto propuesto.

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 40, por lo que la propuesta económica que resulte ser la más baja, deberá asignársele esa puntuación o unidades porcentuales máxima.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan al precio neto propuesto por cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPembx40 / MP$$

Dónde:

PPE= Puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la Propuesta Económica;

MPemb= Monto de la Propuesta económica más baja, y

MP/= Monto de la I-ésima Propuesta económica, y



0000285
2023
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Proyecto de Convocatoria a
Licitación Pública Nacional
PC-50-GYR-050GYR051-N-XX-202

**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"**

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente formula:

$$PTj = TPT + PPE$$

Dónde:

PTj= Puntuación o unidades porcentuales totales de la proposición;

TPT= Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Técnica

PPE= Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuestas Económica

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS:

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la convocatoria.
- Se verificará documentalmente que los servicios ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la propuesta técnica.
- En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS:

Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total de los servicios ofertados, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica de la presente convocatoria.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. Copia del certificado de calibración de los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.

II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

Página 53 de 82



0000286
2023
Año de
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL ALERO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Proyecto de Convocatoria a
Licitación Pública Nacional
PC-50-GYR-050CYR051-N-XX-202

**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, TI Partidas"**

III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable; expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados y los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio cumplen con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, así como señalar los datos relevantes de la empresa que calibra los equipos fuera del país y que no cuentan con acreditación EMA, en caso que así fuera, suscrito por el representante legal de la empresa.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Deberá presentar folletos y/o manuales completos de los equipos y/o fotografías de las instalaciones del licitante, necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio.

Los folletos y/o manuales para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen, acompañados de una traducción simple al español y completos.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

La o las visitas que resulten se realizaran en la UMAE Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

g) Visitas a las instalaciones de los proveedores.

El Instituto realizara visita a partir del día siguiente de la presentación y apertura de proposiciones al domicilio manifestado por el licitante a fin de verificar que cumple con las condiciones y requisitos de infraestructura y capacidad financiera y administrativa.

h) Las penas convencionales y deducciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penas convencionales aplicables a "EL PROVEEDOR", serán las siguientes:

Por incurrir en retraso en la entrega del servicio objeto de este contrato, "LOS PROVEEDORES" pagaran a "EL INSTITUTO" el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso en la prestación del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo detallado en el Anexo técnico.

Cuando "EL INSTITUTO" determine no aceptar el servicio una vez transcurridos los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha comprometida, emitirá un aviso de descuento ante el Departamento de Conservación de la Unidad.

Cuando "LOS PROVEEDORES" realicen, fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "EL INSTITUTO", con independencia de que será obligatorio para "LOS PROVEEDORES" brindar el servicio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", se aplicara a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 2.5 % sobre el importe de los servicios.

Página 54 de 82



2023
Año de
Francisco
VILLA
AL GOBIERNO DEL PUEBLO

0000287



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Proyecto de Convocatoria a
Licitación Pública Nacional
PC-50-GYR-050GYR051-N-XX-202

**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"**

Cuando "LOS PROVEEDORES" no suministren los servicios solicitados por "EL INSTITUTO", se aplicará a este una pena convencional consistente en el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y DE NOTIFICAR	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE SU APLICACIÓN
Cuando "EL PROVEEDOR" presente retraso en la entrega del servicio objeto de este contrato, es decir no se tendrá por hecho el servicio si falta ejecutar algún concepto del catálogo de conceptos sobre el mantenimiento preventivo. En caso de que dicha entrega del equipo sea después del periodo indicado en el requerimiento se le aplicará una sanción por día de atraso.	Por cada día natural de atraso	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 2.5% , sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" exceda el tiempo máximo de 24 horas para la atención del reporte de servicio correctivo.	Por cada día natural de atraso	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 2.5% , sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato
Cuando "LOS PROVEEDORES" realicen, fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "EL INSTITUTO", con independencia de que será obligatorio para "LOS PROVEEDORES" brindar el servicio a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"	Por cada día natural de atraso	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 2.5% , sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" no suministren los servicios solicitados por "EL INSTITUTO"	Por cada día natural de atraso	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 10% , sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" exceda el tiempo máximo de 24	Por cada día natural	El Instituto aplicará una	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a)	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a)

Página 55 de 82





"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO DE NOTIFICAR	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE SU APLICACIÓN
horas para el diagnóstico del equipo después de la generación del reporte de servicio correctivo.	de atraso	convencional equivalente al 2.5% , sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato	de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato
Quando "EL PROVEEDOR" exceda el tiempo máximo de 48 horas para la reparación de los equipos posteriores al diagnóstico de servicio correctivo.	Por cada día natural de atraso	El Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 2.5% , sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato	De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato

Las deducciones se aplicaran de acuerdo a lo previsto en el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el servicio objeto del presente contrato.

Si "EL PROVEEDOR" no realizan el servicio en los términos establecidos se tendrá como incumplimiento parcial o deficiente a los tiempos y condiciones establecidos para el servicio y en consecuencia se procederá aplicar una deductiva del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) del monto total de lo incumplido entendiéndose este como el monto estipulado por concepto.

El o los administradores de contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios. De conformidad con el numeral 5.5.8.1 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del servicio.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor queda obligado a responder por los servicios realizados los cuales serán recibidos a entera satisfacción por el Instituto, sin embargo si se llegaran a encontrar vicios ocultos o defectos de fabricación en las refacciones instaladas en los equipos, se solicitará al proveedor el cambio de dichos elementos, durante la vigencia del contrato, las refacciones que sean sustituidas deberán contar con una **garantía de 90 días naturales**.





**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"**

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- o El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- o Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento o área que la UMAE Hospital de Oncología C. M. N. Siglo XXI designe.
- o El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor dé aviso de la entrega de los servicios correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 días de UMA podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

A su vez se deben considerar las "DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicada en el DOF el 15 de abril de 2022.

k) Forma de pago

Se efectuarán pagos progresivos a "EL PROVEEDOR" al término de los trabajos por servicio, por periodo que se realice en la UMAE Hospital de Oncología C.M.N. siglo XXI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su reglamento. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI de "EL INSTITUTO", ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, una vez que el o los servicios hayan sido realizados, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la





GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Proyecto de Convocatoria a
Licitación Pública Nacional
PC-50-GYR-050GYR051-N-XX-202

**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"**

representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), importe total, firma de "EL PROVEEDOR", número de proveedor ante "EL INSTITUTO", número de fianza, nombre de la afianzadora, firma del administrador del contrato, número de contrato y periodo de la prestación del servicio. Anexo a ésta, "EL PROVEEDOR", estará obligado a entregar un acta entrega recepción de servicios, la cual contendrá como mínimo la descripción amplia y detallada del servicio contratado, el servidor público encargado de la recepción, el cual deberá anotar nombre, firma, matrícula y fecha de recepción. Asimismo, deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", vigente y positiva".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Col. Juárez, Código 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato .xml, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Previo a la entrega del comprobante fiscal digital, "EL PROVEEDOR" deberá contar con la revisión que se efectuara a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas, proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo cuentas contables del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR" a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A. o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el

Página 58 de 82



0000291
2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI

Proyecto de Convocatoria a
Licitación Pública Nacional
PC-50-GYR-050GYR051-N-XX-202

**"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos
Médicos, 11 Partidas"**

consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes adquiridos, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Al momento de la prestación de servicio por parte de "EL PROVEEDOR", el administrador del contrato, verificará que "EL PROVEEDOR" cumpla con las condiciones requeridas en el requerimiento y anexo técnico, la cual se comprobará con la verificación de los servicios respectiva, que hayan realizado los servidores designados por los responsables de estas, los encargados también deberán firmar el acta recepción, incluyendo su nombre, matrícula y fecha.

Ante cada servicio de mantenimiento Preventivo o Correctivo el proveedor deberá generar una orden de servicio para documentar dicho servicio con los datos mínimos tales como número de contrato, nombre completo del técnico asignado a realizar servicio, el número de mantenimiento, se deberá señalar textualmente, si es el caso, que el equipo queda operativamente apto, el kit de mantenimiento y cada uno de las refacciones utilizadas y seis fotografías (dos antes, durante y después del mantenimiento). Se incluye además registrando en bitácora que deberá suministrar la empresa para el registro de las horas de inicio y termino durante la ejecución del servicio, así como la identificación de la falla presentada, y estatus final del equipo.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.

Anexo Tres. Propuesta Económica

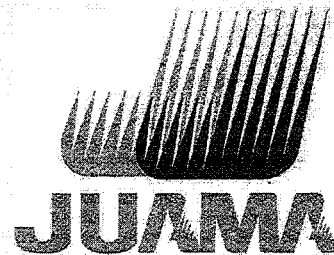


Propuesta
Económica.docx

Página 59 de 82



0000292
2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Departamento de Abastecimiento de la

Unidad Médica de Alta Especialidad

Hospital de Oncología

Centro Médico Nacional Siglo XXI

LA-50-GYR-050GYR051-N-33-2023

"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos, 11 Partidas

FORMATO 1. ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DATOS DE NOTIFICACIÓN

FERNANDO MORALES GONZALEZ, manifiesto y acepto Bajo Protesta a Decir Verdad, que los datos aquí asentados son ciertos, y han sido verificados y que cuento con facultades suficientes para comprometer a mi representada a través de la propuesta en la presente convocatoria **Licitación Pública Electrónica Nacional**, a nombre y representación de: JUAMA S.A. DE C.V.

No. de la Licitación: LA-50-GYR-050GYR051-N-33-2023

Número de proveedor: [REDACTED]

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Registro Patronal: 010 54500 10 1

Registro ante el Infonavit: 09-033367-5

Domicilio. - Calle y número: Corregidora No.380

Colonia: Miguel Hidalgo

Delegación o Municipio: Tlalpan

Código Postal: 14410

Entidad federativa: Ciudad de México

Teléfonos: 3098 9718

Fax: 5666 7694

Correo electrónico: [REDACTED]

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 16,503 Fecha: 27 de Junio del 2005

Duración: 99 años

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

Lic. Arturo Talavera Autrique, Notaria No.122 de México, D.F

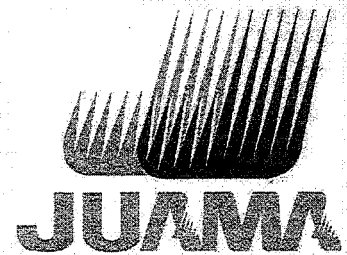
Relación de socios o asociados. -

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

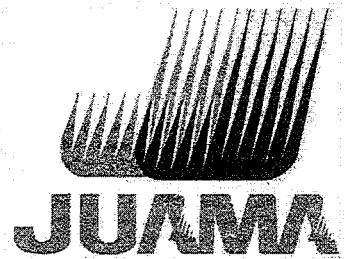
Nombre(s):

[REDACTED]

**Descripción del objeto social:**

Fabricación, distribución y venta de productos químicos, radiográficos, fotográficos y litográficos. Corte envase y comercialización de películas radiográficas, así como películas y papeles para las artes gráficas. Distribución y venta de agentes de diagnóstico. Distribución y venta de equipo médico e instrumental. Distribución y venta de equipos purificadores de agua. Distribución y venta de material de curación. Producción de radionúclidos, producción de radiofármacos, distribución, comercialización y transporte de los mismos en todo el territorio nacional. Comprar, vender suministrar, importar, exportar, comercializar, almacenar, manufacturar, producir, elaborar, manejar, permutar, distribuir y disponer en general de todo tipo de bienes y productos. Arrendar, adquirir, establecer, administrar y operar centros, plantas, bodegas, establecimientos o cualquier otro lugar para el almacenaje, manejo y distribución de todo tipo de bienes y productos, en la medida que sea necesario para la realización del objeto social de la sociedad. Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, así como comprar, vender, transmitir, suscribir, tener, usar, gravar, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título todas clases de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la sociedad. Prestar toda clase de servicios, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, servicios de administración y/o operación, de consultoría, técnicos, de representación, de prestación de servicios profesionales y técnicos, llevar a cabo todo tipo de actos de naturaleza civil o mercantil, comisiones mercantiles, de distribución, representante de ventas, de mediación, actuar como franquiciatario o agente de personas físicas o morales, ya sean mexicanas o extranjeras, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la sociedad. Adquirir, rentar, subarrendar, transmitir o recibir en comodato y explotar todo tipo de inmuebles, oficinas, edificios e instalaciones, y en general cualquier tipo de bienes inmuebles o muebles, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto de la sociedad. Obtener, usar, licenciar, y explotar cualquier tipo de concesiones, franquicias, permisos, licencias y autorizaciones en materia de propiedad intelectual, asistencia técnica, patentes, certificados de invención, modelos industriales, secretos industriales, dibujos industriales, marcas, nombres de origen, nombres comerciales y slogans o promociones, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la sociedad. Emitir, aceptar y negociar con toda clase de títulos de crédito, en la medida que sea necesario conveniente para el desarrollo del objeto social de la sociedad. Otorgar y constituir toda clase de garantías, incluyendo fianzas y avales, en relación con obligaciones de la sociedad o de terceros, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la sociedad. Otorgar y recibir préstamos y constituir gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de la sociedad, incluyendo bienes raíces, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la sociedad. Solicitar a instituciones legalmente establecidos tanto nacionales como en el extranjero, financiamiento, préstamos y créditos de cualquier tipo en moneda nacional y cualquier tipo de moneda extranjera que tengan como finalidad, que la sociedad cumpla dentro de sus actividades, con el objeto social. La celebración de todos los actos y contratos de cualquier naturaleza anexos, conexos, accesorios e incidentales con los fines sociales. En general, llevar a cabo toda clase de actos y celebrar todo tipo de convenios, contratos y documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil permitidos por las leyes vigentes, en la medida en que sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la sociedad.

Prestación de Servicios de laboratorios medicas y de diagnóstico (Solo gabinete de Rayos X, o medicina nuclear para tratamiento diagnostico), incluyendo la venta, renta mantenimiento y reparación de equipo nuevo y usado de cualquier equipo nacional o de importación.

**Reformas al acta constitutiva:**

No. de la Escritura pública en que consta su acta constitutiva: 4291 del 02 de Septiembre de 1955
Lic. Enrique Montaña Carbajal, Notario No. 123 del D.F.

Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
Bajo el No. 56, foja 21 del volumen 348, libro 3, de fecha 10 de octubre de 1955

1er. Protocolización: Instrumento Notarial No. 3,093 del 27 de Julio de 1983
Lic. Humberto Hassey Perezcano, Notario No. 142 de México, D.F.
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
18 de Agosto de 1983 con Número: 18524

2da. Protocolización: Escritura No. 5,524 del 09 de Agosto de 1985.
Lic. Humberto Hassey Perezcano, Notario No. 142 de México, D.F.
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
13 de Noviembre de 1985 con Número: 18524

3ra. Protocolización: Escritura No. 5,676 del 22 de Noviembre de 1988.
Lic. Erick S. Pulliam Aburto, Notario No. 196 de México, D.F.
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
28 de Febrero de 1989 con Número: 18524

4ta. Protocolización: Escritura No. 9,629 del 16 de Noviembre de 1992.
Lic. Víctor Manuel Mancilla, Notario No. 177 de México, D.F.
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
03 de Diciembre de 1992 con Número: 18524

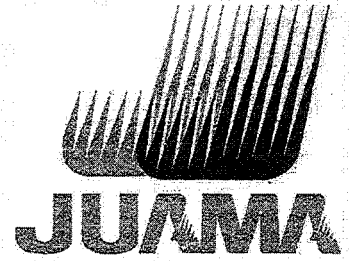
5ta. Protocolización: Instrumento No. 15,503 del 10 de Noviembre del 2004.
Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario No. 122 de México, D.F.
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
12 de Noviembre del 2004 con Número: 18524

6ta. Protocolización: Instrumento No. 16,503 del 27 de Junio del 2005.
Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario No. 122 de México, D.F.
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
05 de Octubre del 2005 con Número: 18524

7a. Protocolización: Instrumento No. 38,054 del 03 de Julio del 2012.
Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario No. 122 de México, D.F.
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
26 de Septiembre del 2013 con Número: 18524

Compulsa de estatutos: instrumento No. 43,958 del 12 de Junio del 2014.
Lic. Arturo Talavera Autrique, notario no. 122 de México, D.F.

Póliza Número: 17,994 del 19 de Julio de 2017
Pedro José Canseco Malloy, Corredor Público Número 25 de la Ciudad de México.



Instrumento No. 68,154, Libro 1,808, Año 2021, del 11 de Marzo de 2021
Lic. Arturo Talavera Autrique, Notaria No.122 de la Ciudad de México.
Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente
06 de Mayo de 2021 con Número: 18524-1

Nombre completo del apoderado o representante: **Fernando Morales Gonzalez**

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.

Escritura pública número: **72,981**

Fecha: **28 de Septiembre de 2022**

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:

Lic. Arturo Autrique, Notario No.122, de la Ciudad de México.

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del pedido y/o contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE MAYO DEL 2023.

PROTESTO LO NECESARIO


FERNANDO MORALES GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

23NB4534784

Clave R.F.C.

Nombre, Denominación o Razón social

JUAMA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de mayo de 2023, a las 08:51 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 4 488 768

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 66 700



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 02 de junio de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1685739858180895625772

Clave de R.F.C.: [REDACTED]

Nombre, Denominación o Razón Social: JUAMA SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de junio de 2023.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED] activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.



GOBIERNO DE
MÉXICO



6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.





Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000966418/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 04 de Mayo de 2023.

RAZON SOCIAL: JUAMA SA DE CV

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **JUAMA SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED], **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

01-0105450010120230000966418



GOBIERNO DE
MÉXICO



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos david.aragonc@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____ (Fecha de firma del contrato)

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)





GOBIERNO DE
MÉXICO



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE

PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)



GOBIERNO DE
MÉXICO



UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





Póliza de Fianza

TOKIO MARINE
HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtémoc, Alcaldía: Cuauhtémoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Fecha de Expedición: 18/05/2023

Número de Fianza: 067927-00000

Inicio de Vigencia: 18/05/2023

Fin de Vigencia: 17/05/2024

Obligación: Cumplimiento proveeduría

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
21,210.00	21,210.00	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 21,210.00 (**VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MN**).

Fiado: JUAMA, S.A. DE C.V.

Domicilio: CORREGIDORA 380, MIGUEL HIDALGO, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, CP 14410, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Domicilio: AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PISO 3P, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, C.D.M.X.

(AFIANZADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: TOKIO MARINE HCC MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A DE C.V. EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA")

DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA 505, TORRE MAYOR, PISO 42° SUITE G. CUAUHTÉMOC, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06500, MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO 06C00-41100/09146 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2019.

BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PISO 3P, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, C.D.M.X.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDE ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DAVID.ARAGONC@IMSS.GOB.MX Y/O MILTON.SANCHEZ@IMSS.GOB.MX / SERVICOTECNICO@JUAMA.COM

FIADO (S): JUAMA S.A DE C.V.

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: JUAMA S.A DE C.V.

RFC: [REDACTED]

DOMICILIO: CALLE CORREGIDORA NO. 380, COLONIA MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14410, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 067927

MONTO AFIANZADO: \$21,210.00 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

MONEDA: NACIONAL.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18 DE MAYO DEL 2023.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": CCO-N-23-OS-2508-0015.

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS, PARTIDA 11: INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE.

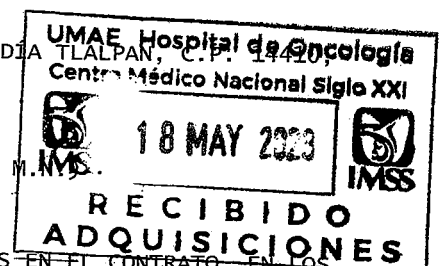
MONTO DEL CONTRATO: \$212,100.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) EN MONEDA NACIONAL, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO,

MONEDA: NACIONAL.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 02 DE JUNIO DEL 2023.

TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.





Póliza de Fianza

TOKIO MARINE

HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G

Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc

Cd. de México, C.P. 06500 Tel: 5985-4790

Fecha de Expedición: 18/05/2023

Número de Fianza: 067927-00000

Inicio de Vigencia: 18/05/2023

Fin de Vigencia: 17/05/2024

Obligación: Cumplimiento proveeduría

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
21,210.00	21,210.00	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 21,210.00 (**VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MN**).

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA)

CLAUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARA LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRACTEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$21,210.0 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

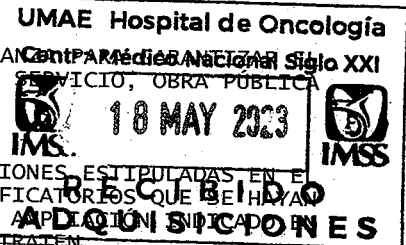
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA ADJUDICACIÓN HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA





Póliza de Fianza

TOKIO MARINE

HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G

Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc

Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Fecha de Expedición: 18/05/2023

Número de Fianza: 067927-00000

Inicio de Vigencia: 18/05/2023

Fin de Vigencia: 17/05/2024

Obligación: Cumplimiento proveeduría

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
21,210.00	21,210.00	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 21,210.00 (**VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MN**).

QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADOS, POR LO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN S CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

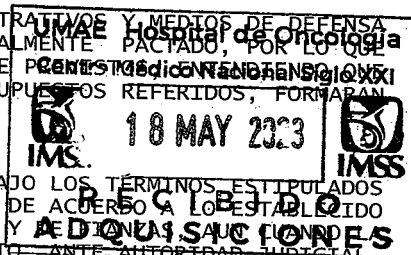
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA





Póliza de Fianza

TOKIOMARINE
HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G

Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc

Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Fecha de Expedición: 18/05/2023

Número de Fianza: 067927-00000

Inicio de Vigencia: 18/05/2023

Fin de Vigencia: 17/05/2024

Obligación: Cumplimiento proveeduría

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
21,210.00	21,210.00	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 21,210.00 (**VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MN**).

GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

*** FIN DE TEXTO ***

Firma Digital:

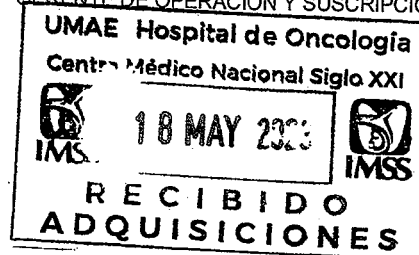
Consulte nuestra página: <https://www.tmhcc.com/fianzas>, para:

- Conocer Nuestro Aviso de Privacidad
- Revisar Nuestra Gama de Productos
- Validar la Autenticidad de la Póliza de Fianza

Línea de Validación: 000067927000000001001134

Carina Estrella

FATIMA CONCEPCION CARREÑO CABALLERO
GERENTE DE OPERACION Y SUSCRIPCION



CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo, Judicial y Crédito en todos sus subramos**. Las coberturas y las personas amparadas bajo estas obligaciones se incluyen en la carátula de la póliza emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Aflanzadora, S.A. de C.V. en adelante "La Aflanzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquellas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Aflanzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

3.- "La Aflanzadora" se considera de acreditada solvencia en términos del artículo 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Aflanzadora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada, así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Aflanzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Aflanzadora", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

8.- La obligación de "La Aflanzadora" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF.

9.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Aflanzadora" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Aflanzadora" manifiesta su conformidad por escrito. "La Aflanzadora" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Aflanzadora" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Aflanzadora" la concurrencia de otras pólizas de fianza "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Aflanzadora". Art. 2220 CCF.

10.- Cuando "La Aflanzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

11.- En caso de que la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

12.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Aflanzadora". Art. 179 de la LISF.

13.- "La Aflanzadora" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

14.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Aflanzadora" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

15.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Aflanzadora" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario. Art. 166 de la LISF.

16.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Aflanzadora" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Aflanzadora" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o

reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Aflanzadora" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Aflanzadora" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

17.- "La Aflanzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Aflanzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Aflanzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

18.- "La Aflanzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

19.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Aflanzadora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

20.- GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información: Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Aflanzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motivó la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Aflanzadora o al "El Solicitante y/o Fiado", al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0178-2020.